

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Adviértase que tanto la parte demandante como demandada, dieron cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia del 31 de marzo de 2022, quienes conjuntamente consienten en la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, para poder dar cumplimiento al contrato de promesa de compraventa efectuado sobre el bien inmueble de esta Litis.

De conformidad a lo anterior, se dispone:

- Levantar la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-131973.
- Levantar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-131973. Oficiese al secuestro, advirtiéndole que debe hacerle la entrega del inmueble a SANTOS BORBON BAQUERO y MARÍA MARTHA ISABEL ORTIZ propietarios del inmueble, para que puedan dar cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito con la señora YULI PAOLA RIVEROS MORENO.

Una vez levantadas las medidas cautelares y realizado el traspaso del inmueble objeto de esta Litis, las partes procedan a remitir la solicitud de terminación del proceso, esto conforme a lo manifestado.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

